



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0199.

Como no se diera cumplimiento a lo ordenado por auto del 17 de febrero de 2020, con base en lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

1. **Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito, ello a la luz de lo estribado en el numeral 1º del Artículo 317 del CGP.

2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos báculo de recaudo y por secretaría entréguese al demandante previas constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>583</u>	
Hoy <u>21 OCT 2020</u>	
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	